

ADMISIÓN DE SOLICITUD UAIP
Ref. FONAT-2017-0005

En las oficinas del FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO, "FONAT", ubicadas en COLONIA SAN FRANCISCO, AVENIDA LAS BUGAMBILIAS, NÚMERO R-6, de la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información **FONAT-2017-0005**, solicitud que ha sido recibida por mediante el SISTEMA DE GESTIÓN DE SOLICITUDES, DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, interpuesta por la ciudadano
 requiriendo lo siguiente:

1. ¿Cuáles son los procesos de contratación de personal?
2. ¿Considera que existe nepotismo en los mecanismos de contratación?

Por lo anterior, de conformidad al artículo 53 del Reglamento de la Ley, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE**:

- 1- Admitir la presente solicitud de Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al requerimiento 1.
- 2- Solicitar con relación al requerimiento 1, a la correspondiente Unidad Administrativa, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la entrega de la información solicitada o indicar si esta se encuentra sujeta a alguna clasificación, y en su caso, comunique la manera en que se encuentre disponible.
- 3- Notificar a la solicitante del presente auto de admisión mediante correo electrónico: que para tal efecto estipulo en la correspondiente solicitud de información.-

Notifíquese.



Licda. Heysel Patricia Alarcón de Caballero
Oficial de Información, Ad- Honorem
FONAT.-

San Salvador, 26 de mayo de 2017
Asunto: "Remisión de información del ciudadano
OSCAR RENE FRANCO SANCHEZ"

Sr.

Presente

Hago referencia a la SOLICITUD DE INFORMACIÓN, con referencia FONAT-2017-0005, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, en la que solicita la información que a continuación le detallo:

1. ¿Cuáles son los procesos de contratación de personal?
2. ¿Considera que existe nepotismo en los mecanismos de contratación?

En lo que respecta al requerimiento 1, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. La suscrita Oficial de Información del Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidente de Tránsito, resuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, y la cual es adjuntada a la presente resolución.

En lo que respecta al requerimiento 2, en el cual el ciudadano no solicita documentación en poder del ente relacionado a los servicios que esta institución presta, sino por el contrario, solicita se brinde una opinión, no es procedente incluirla en la presente resolución.

Se le hace saber además, por este medio que los procesos de contratación de personal están contenidos en el MANUAL DE CONTRATACION Y SELECCIÓN DE PERSONAL, mismo que se adjunta a la presente resolución.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos correspondientes.-



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lidia Heysel Patricia Alarcón de Caballero".

Lidia Heysel Patricia Alarcón de Caballero
Oficial de Información, Ad- Honorem
FONAT.-